

**"Año de la consolidación del Mar de Grau"****RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL
N°0180- 2016-GRL/GRI.****Huacho, 02 de Mayo del 2016****VISTOS:**

El expediente N° 1163203, de fecha 06 de Abril del 2016; presentado por el señor Javier Martin Zevallos Zerpa en calidad de Gerente General de la Empresa de Transportes Trujillo Express S.R.Ltda.; quien solicita el otorgamiento de Autorización para prestar servicio de transporte regular de personas de ámbito regional, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 de fecha 18 de noviembre del 2012, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de conformidad con el Régimen Jurídico que Regula los Servicios de Transportes a nivel Nacional, se encuentran establecidos: la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181; el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, ambas normas establecen facultades a los Gobiernos Regionales para Administrar los Servicios de Transportes en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, siendo este el caso del Gobierno Regional de Lima, a través de su área correspondiente, así mismo la Ordenanza Regional N° 001-2013-CR-RL de fecha 11 de setiembre del 2013, norma que aprueba el Reglamento que Regula la Prestación del Servicio de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías en el Ámbito de la Jurisdicción del Gobierno Regional de Lima;

Que, cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de un interés legítimo obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición;

Que, mediante expediente N°1163203, de fecha 06 de Abril del 2016; presentado por el señor Javier Martin Zevallos Zerpa en calidad de Gerente General de la Empresa de Transportes Trujillo Express S.R.Ltda.; quien solicita el otorgamiento de Autorización para prestar servicio de transporte regular de personas de ámbito regional(Huacho y viceversa), adjuntando los siguientes documentos:

Documentación presentada en el expediente N° 1163203:

- Copia simple del DNI N°08465598, emitido a nombre de Javier Martin Zevallos Zerpa.
- Copia simple de la Vigencia de Poder de fecha 12 de agosto del 2015, emitida a favor de la Empresa de Transportes Trujillo EXPRESS SRL.
- Copia simple de la partida registral N° 03135903.
- Copia simple del RUC N° 20176943247.
- Información de la ruta propuesta (Consta de un folio).
- Copia simple de la Tarjeta de identificación vehicular de las unidades con placa N° B4B-956 y N° B4B-958.
- Copia simple de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular de las unidades de placa N° B4B-958(vigente) y N° B4B-856(vencida).
- Copia simple de los SOAT de las unidades de placa N° B4B-958(vencido el control policial) y N° B4B-956(vencido el control policial).
- Copia simple de dos certificados de Limitador de velocidad emitidos a favor de los vehículos de placa de rodaje N° B4B-956 Y N° B4B-958.
- Declaración Jurada de contar con oficina Administrativa en la Ciudad de Lima, sito en Jr. Julián Piñeyro N° 440 – Rímac.
- Copia simple de Contrato de Arrendamiento de Local para Oficina Administrativa ubicada en Jr. Julián Piñeyro N° 440 – Rímac.
- Copia simple de Contrato de prestación de servicio de mantenimiento.
- Copia simple de la Licencia Municipal de apertura de estacionamiento N° 017337, emitido por la municipalidad de San Martin de Porres, sobre taller de mecánica – venta de repuestos para vehículos.
- Propuesta Operacional.
- Copia simple del Curriculum Vitae del señor Conde Maldonado Luis Apolino(consta de 15 folios).
- Declaración Jurada de contar con conductores escrito en la nómina del solicitante.
- Copia simple de la Licencia de Conducir N° E15752343, emitida a nombre de Juan Antonio Muñoz Antezana.
- Copia simple de la Licencia de Conducir N° Q08968562, emitida a nombre de Emilio Leopoldo briones Izquierdo.
- Copia simple de un contrato de locación de servicios, sobre la prestación de servicios de monitoreo a distancia (consta de tres folios).
- Copia simple de dos Actas de Entrega a nombre de Z-Buss.
- Declaración Juada de no encontrarse incursos en ninguna causal de irregularidad prevista en la ley General de Sociedades.
- Declaración Juada de contar con Organización Empresarial para la prestación de servicio de transporte.
- Declaración Juada de contar con talleres de mantenimiento para las unidades.
- Declaración Juada de contar con limitador de velocidad en los vehículos ofertados.
- Declaración Juada de no estar condenados en delitos de tráfico ilícito de drogas, lavado de activos, pérdida de dominio o delito tributario; de no haber

**"Año de la consolidación del Mar de Grau"**

sido declarado en quiebra e incurso en proceso concursal, o sometido a medida judicial o administrativa que restrinja la administración; no haber sufrido la cancelación de la autorización para prestar servicio de transporte, ni estar inhabilitado de forma definitiva para ello, suscrito por los socios de la empresa (tres folios).

- Declaración Juada de no haber sido sancionados mediante resolución firme o con inhabilitación por un año para la prestación de servicio de transporte.
- Declaración Juada de no prestar servicios para la autoridad competente de transporte, o de quien ella dependa, en el ámbito nacional, regional o provincial según corresponda.
- Declaración Juada de contar con los vehículos, organización e infraestructura necesaria para prestar el servicio acorde con lo dispuesto en el RENAT.
- Declaración Juada de cumplir con cada una de las condiciones necesarias para obtener autorización y de no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación respecto del servicio que solicita.
- Declaración Juada respecto a que los vehículos ofertados cuentan con sistema de comunicación.
- Declaración Juada de contar con Manual General de Operaciones.
- Declaración Juada contar registrador de eventos y ocurrencias en la flota ofertada.
- Declaración Juada de contar con personal idóneo mínimo para prestar el servicio de transporte terrestre.
- Declaración Juada de contar con todas las autorizaciones sectoriales, incluyendo contratos de arrendo de terminales terrestres con sus respectivos certificados de habilitación técnica emitidos por el MTC.
- Declaración Juada de contar con el patrimonio neto mínimo requerido para la prestación del servicio.
- Declaración Juada de contar con pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito de los vehículos habilitados en el padrón vehicular.
- Declaración Juada de contar con vehículos para la prestación de los servicios propios o contratados, bajo las modalidades previstas en el reglamento.
- Declaración Juada de cumplir con las condiciones generales y específicas de operación del transportista para prestar servicio de transporte regular bajo la modalidad de transporte regular.
- Declaración Juada de contar con el personal para la prestación del servicio, el cual es propio y han sido contratados conforme a las normas laborales vigentes.
- Declaración Juada de cumplir con señalar que los vehículos ofertados cuentan con dispositivo eléctrico o electrónico instalado en el salón y a al vista de los pasajeros.
- Declaración Juada de cumplir con cada uno de los requisitos establecidos en el artículo N° 55 del RENAT.
- Copia simple de presentación de renta de cuarta categoría.
- Copia simple de declaración de pago anual de impuesto a la renta de tercera categoría (consta de 18 folios).
- Copia simple de los oficios: N° 912-2007-MTC/15(15/04/2007) y N° 2944-2009-MTC/15(18/08/2009). Consta de 19 folios.
- Copia simple del certificado de habilitación técnica de Terminales Terrestres y/o estación de ruta N° 0042-2009-MTC/15.
- Copia simple del Oficio N° 2944-2009—MTC/15.
- Copia simple del certificado de Habilitación técnica de Terminales Terrestres y/o estaciones de Ruta N° 0042-2009-MTC/15.
- Copia simple de solicitud de otorgamiento de habilitación técnica de terminales terrestres.
- Copia simple de dos contratos de arrendamiento de loca terminal terrestre.
- Declaración Jurada de que las unidades ofertadas cuentan con sistema de comunicación.
- Copia simple de Contrato de prestación del servicio público de telecomunicaciones y recibo de pago (consta de seis folios).
- Manual de Operaciones (consta de sesenta folios).
- Copia simple de denuncia presentada ante el tribunal de defensa de la competencia y de la propiedad intelectual (consta de treinta y uno folios).
- Copia simple de los requisitos para solicitar el servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito nacional(Constad e dos folios).

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria de la Ordenanza Regional N° 001-2013-CR-RL de fecha 11 de setiembre del 2013, norma que aprueba el Reglamento que Regula la Prestación del Servicio de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías en el Ámbito de la Jurisdicción del Gobierno Regional de Lima, se establece lo siguiente: "En todo lo que no se encuentre previsto en la presente ordenanza, será de aplicación supletoria el reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias..", por lo que es preciso indicar que de acuerdo a la norma nacional antes descrita se ha establecido en su artículo N° 64.1. Lo siguiente: "El vehículo habilitado para la prestación del servicio de transporte regular de personas no podrá estar habilitado por el mismo transportista para la prestación del servicio de transporte especial de personas ni viceversa. Asimismo, un vehículo que se encuentra habilitado para la prestación del servicio de transporte regular de personas en el ámbito regional o provincial no podrá estar habilitado para la prestación de dicho servicio en otra región o provincia distinta a la que se encuentra habilitado."; Motivo por el cual se ha realizado las consultas respectivas al Sistema Nacional de Registro y al Sistema Integrado de Monitoreo del de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, sobre el estado Actual de las unidades vehiculares de placa de rodaje N° B4B-958 y N° B4B-856, que son ofertadas por la empresa solicitante, indicándonos lo siguiente:

EMPRESA DE TRANSPORTES TRUJILLO EXPRESS S.R.L.						
NUMERO DE REGISTRO DE LA EMPRESA: 000138PNR						
N°	PLACA	N° DE RESOLUCION DE INSCRIPCION :	N° TARJETA UNICA DE CIRCULACION	ESTADO	FEC. INICIO VIGENTE	FEC. VENC. VIGENCIA
01	B4B956	2014-053300	15P14004238	HABILITADO	21/08/2014	24/11/2024
02	B4B958	5488-2014-MTC/15	15P15000124	HABILITADO	31/12/2014	24/11/2024

**"Año de la consolidación del Mar de Grau"**

Que, atendiendo los actuados de la referencia, corresponde emitir la presente en los términos siguientes:

I. MARCO NORMATIVO PARA EVALUACIÓN:

- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, aprobado por la Ley N° 27181.
- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27967.
- Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por D.S N° 017-2009-MTC y sus modificatorias.
- Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias.
- Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444.
- Ordenanza Regional N° 001-2013-CR-RL de fecha 11 de setiembre del 2013, norma que aprueba el Reglamento que Regula la Prestación del Servicio de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías en el Ámbito de la Jurisdicción del Gobierno Regional de Lima.

II. ELEMENTOS DE ANÁLISIS.

1. Si, se ha vulnerado los derechos del administrado, durante todos los actuados no habiéndose llevado acabo, el debido procedimiento administrativo, por lo que se habrían tomado tales como decisiones que no se encontrarían motivadas y fundamentadas, de acuerdo al principio de la imparcialidad, establecido en la Ley Procedimientos Administrativos General N° 27444.
2. Respecto de que si lo solicitado por el administrado: Otorgamiento de Autorización para prestar servicio de transporte regular de personas de ámbito regional(Huaral – Huacho), se encuentra sustentado en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado mediante D.S N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, así como en la Ordenanza Regional N° 001-2013-CR-RL de fecha 11 de setiembre del 2013, norma que aprueba el Reglamento que Regula la Prestación del Servicio de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías en el Ámbito de la Jurisdicción del Gobierno Regional de Lima y si el Gobierno Regional de Lima, cuenta con facultades para atender la solicitud presentada por el administrado.
3. Si, resulta pertinente meritar, precisar o aclarar respecto a que si los alcances del Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, son aplicables respecto a la solicitud presentada por el administrado.
4. Si, el administrado ha cumplido con la presentación de la documentación sustentadora para que pueda ser atendido de manera favorable su solicitud de Otorgamiento de Autorización para prestar servicio de transporte regular de personas de ámbito regional (Huaral – Huacho).

III. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN.

1. El Gobierno Regional de Lima, ha recibido el expediente N° 1163203, presentado por el señor Javier Martin Zevallos Zepa en calidad de Gerente General de la Empresa de Transportes Trujillo Express S.R.Ltda.; quien solicita el otorgamiento de Autorización para prestar servicio de transporte regular de personas de ámbito regional(Huaral – Huacho) el día 06 de abril del 2016, por lo que de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos general N° 27444, la administración tiene un plazo de 30 días hábiles para dar respuesta a las solicitudes presentadas, puesto que las solicitudes que no son atendidas en dicho plazo podrán recaer en silencio administrativo positivo y que estando a la fecha de presentación del expediente materia de análisis el Gobierno Regional de Lima se encuentra dentro de los plazos previsto por la Ley.
2. Respecto a la solicitud presentada por el administrado de un pedido para el Otorgamiento de Autorización para prestar servicio de transporte regular de personas de ámbito regional (Huaral – Huacho), debiendo considerarse que las provincias de Huaral y Huacho, son dos de las nueve provincias que se encuentran dentro de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima , motivo por el cual la solicitud presentada por el administrado requiere ser atendida por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, puesto que se trata de una ruta de orden regional.
3. El Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, es una norma de carácter nacional y es de estricta aplicación para los servicios de transporte, así mismo tiene mayor jerarquía que las ordenanzas regionales en materia de transporte, así mismo la Ordenanza Regional N° 001-2013-CR-RL de fecha 11 de setiembre del 2013, norma que aprueba el Reglamento que Regula la Prestación del Servicio de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías en el Ámbito de la Jurisdicción del Gobierno Regional de Lima, se ha previsto en su Segunda Disposición Complementaria que: "En todo lo que no se encuentre previsto en la presente ordenanza, será de aplicación supletoria el reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N°

**"Año de la consolidación del Mar de Grau"**

017-2009-MTC y sus modificatorias..", por lo que resulta pertinente aplicar a la solicitud del administrado su artículo N° 64.1. que establece lo siguiente: "El vehículo habilitado para la prestación del servicio de transporte regular de personas no podrá estar habilitado por el mismo transportista para la prestación del servicio de transporte especial de personas ni viceversa. Asimismo, un vehículo que se encuentra habilitado para la prestación del servicio de transporte regular de personas en el ámbito regional o provincial no podrá estar habilitado para la prestación de dicho servicio en otra región o provincia distinta a la que se encuentra habilitado.", y estando a lo antes expuesto se realizó la consulta respectivas al Sistema Nacional de Registro y al Sistema Integrado de Monitoreo del de Transporte y Transito del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, sobre el estado Actual de las unidades vehiculares de placa de rodaje N° B4B-958 y N° B4B-856, detectándose que ambos vehículos ya se encuentran habilitados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con Tarjeta Única de Circulación N° 15P14004238 y N° 15P15000124, respectivamente con vigencia hasta el 24 de noviembre del 2024, motivo por el cual, no resulta favorable de atender lo solicitado por el administrado debiendo ser declarado improcedente la solicitud presentada mediante expediente N° 1163203.

4. Respecto a la documentación presentada en el expediente N°1163203 de fecha 06 de abril del 2016, se realizado su revisión respectiva, el administrado no ha considerado los requisitos establecidos en la Ordenanza Regional N° 001-2013-CR-RL de fecha 11 de setiembre del 2013, norma que aprueba el Reglamento que Regula la Prestación del Servicio de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías en el Ámbito de la Jurisdicción del Gobierno Regional de Lima, así mismo dentro de la documentación presentada el administrado muestra copias simples de SOAT de los vehículos ofertados, que no se encuentran vigentes, así mismo no se adjunta un expediente técnico y/o Propuesta operacional, en la que el solicitante acredite matemáticamente la viabilidad de operar el número de servicios y frecuencias solicitadas de acuerdo al artículo N° 55.1.12.4, del decreto supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias. Motivo por el cual la documentación presentada resulta insuficiente para ser atendida de manera favorable, debiendo ser declarada improcedente.

Que, de acuerdo a los análisis realizados respecto a lo solicitado por el señor Javier Martin Zevallos Zerpa en calidad de Gerente General de la Empresa de Transportes Trujillo Express S.R.Ltda, resulta pertinente que sea desestimado puesto que no cuentan con sustento técnico ni legal para que sean resueltas a su favor motivo por el cual debe declararse Improcedente lo solicitado en el expediente N°1163203, de fecha 06 de Abril del 2016, así como emitir el acto resolutorio respectivo, a fin de dar atención a las solicitud presentada por el administrado;

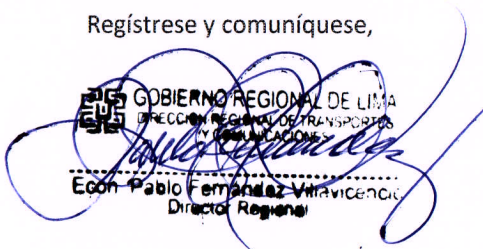
Que, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 191° de la Constitución Política del Perú; el Decreto Supremo N°017-2009-MTC y sus modificatorias, norma que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte (RENAT); la Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N°27902; la Ley del Procedimientos Administrativos General N° N°27444, la Ordenanza Regional N°002-2011-CR-RL, que aprueba el TUPA del Gobierno Regional de Lima y en uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°707-2013-PRES, de fecha 01 de Octubre del 2013;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE**, la solicitud presentada por el señor Javier Martin Zevallos Zerpa en calidad de Gerente General de la Empresa de Transportes Trujillo Express S.R.Ltda, mediante expediente N°1163203, sobre otorgamiento de Autorización para prestar servicio de transporte regular de personas de ámbito regional(Huaral – Huacho), por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, La presente Resolución Directoral Regional al señor señor Javier Martin Zevallos Zerpa en calidad de Gerente General de la Empresa de Transportes Trujillo Express S.R.Ltda, así como a las dependencias correspondientes y demás interesados de acuerdo a Ley.

Regístrese y comuníquese,


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Egon Pablo Fernández Villavicencio
Director Regional